



San Andrés, Islas, veintiséis (26) de julio de Dos mil Veintidós 2022

Referencia	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Radicado	88-001-40-03-002-2018-00039-00
DEMANDANTE	WILSON EMILIANI JULIO
DEMANDADO	GABRIELA DEL CARMEN OSPINO ALVAREZ, GABRIEL OSPINA ALVAREZ y YOLANDA ALVAREZ HERNANDEZ
Auto de Sustanciación No.	0142-22

Al examinar el Despacho en ejercicio del Control de Legalidad ordenado por el Art. 132 del C.G.P., teniendo en cuenta que, *se dio cumplimiento al Acuerdo Nro.PSAA14-10118/14* Sala Administrativa Consejo Superior de la Judicatura, que fue la inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas, el Despacho procederá a nombrar conforme al Art. 47 numeral 7 del C.G.P, al profesional del derecho doctor RAFAEL DIAZ CANTILLO quien desempeñará el cargo en forma gratuita

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar conforme al Art. 47 numeral 7 del C.G.P, al doctor RAFAEL DIAZ CANTILLO, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como Curador Ad-litem, su nombramiento es de forzosa aceptación, deberá concurrir inmediatamente a sumir el cargo, sopena de las sanciones disciplinarias.

SEGUNDO: Por secretaria librese la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA
En San Andrés Isla a los 26
dias del mes Julio (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 0142

La Secretaria